

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2987



06 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN CERRAMIENTO TEMPORAL PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS EN EL BARRIO GETSEMANÍ, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la **SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** identificada con el NIT 900.520.484-7, representada legalmente por la señora **SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.893.549 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, otorgó poder al señor **RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.506.433, quien radicó ante esta secretaría mediante el radicado EXT-AMC-21-0111923 y sus radicaciones complementarias EXT-AMC-22-0005077, EXT-AMC-22-0005808, y EXT-AMC-22-0031317, solicitud dirigida a obtener licencia de intervención y ocupación temporal del espacio público para la instalación cerramiento temporal para obras de restauración de fachadas proyecto hotelero Four Seasons en el barrio Getsemaní, de la ciudad de Cartagena de Indias de Cartagena de Indias D. T. Y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 0462 de 2017 modificada por la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015, establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

06 MAY 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 2987



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN CERRAMIENTO TEMPORAL PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS EN EL BARRIO GETSEMANÍ, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 2987



06 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN CERRAMIENTO TEMPORAL PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS EN EL BARRIO GETSEMANÍ, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la sociedad Credicorp Capital Fiduciaria S.A., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Solicitud EXT-AMC-21-0111923 del 29 de noviembre 2021, el petionario aporta, vía correo electrónico, la siguiente documentación:

1. Oficio de presentación
2. Formato de solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
3. Certificado de existencia y representación legal de Credicorp Capital Fiduciaria SA
4. Certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera
5. Poder especial
6. Descripción del Proyecto
7. Resolución 0889 del 16/02/2018, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, la cual perdió vigencia
8. Solicitud de prórroga de Resolución 0889 del 16/02/2018
9. Planos del proyecto en formato tamaño Carta.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. **2987**



06 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN CERRAMIENTO TEMPORAL PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS EN EL BARRIO GETSEMANÍ, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

Que a través del oficio AMC-OFI-0159598-2021 del 20 de diciembre 2021, se requiere al solicitante para que se sirva de subsanar la solicitud en torno al componente jurídico y técnico de la misma.

Que mediante los oficios con radicado EXT-AMC-22-0005017 del 24 de enero de 2022 y EXT-AMC-22-0005808 del 26 de enero 2022, el señor Rafael José Ávila en su calidad de apoderado de la sociedad Credicorp Capital Fiduciaria S.A., radica la subsanación a las observaciones indicadas.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cumplen con los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma y se procede a asignar el número de radicado 13001-0-22-030 notificado mediante oficio AMC-OFI-0017477-2022 del 17 de febrero de 2022, por el cual se procedió a efectuar análisis técnico y urbanística de la solicitud, lo cual da lugar a la necesidad de actualizar, corregir y/o aclarar el proyecto, de acuerdo a los aspectos que se mencionan en el Acta De Observaciones y Correcciones identificada con el código AMC-OFI-0019188-2022 del 21 de febrero de 2022.

Que a través del oficio No. EXT-AMC-22-0031317 del 30 de marzo de 2022, el solicitante radica las aclaraciones y correcciones en respuesta a las observaciones indicadas, así las cosas, se efectúa análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000525-2022 de fecha 11 de abril de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 grado 45, empleada publica adscrita a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- *Para la ejecución de las obras mencionadas, se requiere de la ocupación de áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.*
- *La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.*
- *Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.*

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2987



06 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN CERRAMIENTO TEMPORAL PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS EN EL BARRIO GETSEMANÍ, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.
- Para la ejecución de las obras, se deberá utilizar procedimientos técnicos aprobados por la Autoridad Patrimonial competente, así como la gama de texturas y colores establecidas para las áreas a ocupar, en caso de requerirse reparaciones del mismo.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para la instalación de **CERRAMIENTO TEMPORAL SOBRE ÁREAS DE ANDÉN** en ejecución de las obras de restauración de las fachadas del **PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS**, con un área estimada de ocupación de 447.43 m² de espacio público."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la sociedad Credicorp Capital Fiduciaria S.A., realizará, y consiste en la instalación de cerramiento temporal sobre áreas de andén en ejecución de las obras de restauración de las fachadas del proyecto hotelero Four Seasons, con un área estimada de ocupación de 447.43 m² de espacio público en el barrio Getsemaní de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C; atendiendo a los espacios determinados en el informe técnico AMC-MEM-000525-2022 de fecha 11 de abril de 2022, el cual hace parte de esta resolución.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2987



10 6 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN CERRAMIENTO TEMPORAL PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS EN EL BARRIO GETSEMANÍ, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

Que por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto de instalación de cerramiento temporal para obras de restauración de fachadas proyecto hotelero Four Seasons en el barrio Getsemaní, de la ciudad de Cartagena de Indias de Cartagena de Indias D. T. Y C.; con un área de espacio público estimada a ocupar 447.43 m²; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000525-2022 de fecha 11 de abril de 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público a la **SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** identificada con el NIT 900.520.484-7, representada legalmente por la señora **SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.893.549 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien otorgó poder al señor **RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.506.433, para llevar a cabo el proyecto de instalación de cerramiento temporal sobre áreas de andén en ejecución de las obras de restauración de las fachadas del proyecto hotelero Four Seasons, con un área estimada de ocupación de 447.43 m² de espacio público en el barrio Getsemaní de la ciudad de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **RAFAEL JOSE AVILA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.506.433, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-000525-2022 de fecha 11 de abril de 2022.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2987



06 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN CERRAMIENTO TEMPORAL PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS EN EL BARRIO GETSEMANÍ, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la **SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** identificada con el NIT 900.520.484-7, representada legalmente por la señora **SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 51.893.549 tal como consta en el certificado de Existencia y representación legal adjunto, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000525-2022 de fecha 11 de abril de 2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la **SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.** identificada con el NIT 900.520.484-7, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2987



06 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN CERRAMIENTO TEMPORAL PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS EN EL BARRIO GETSEMANÍ, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de Policía 1B de la localidad 1 ubicada en Bocagrande y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2987



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN CERRAMIENTO TEMPORAL PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS EN EL BARRIO GETSEMANÍ, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

06 MAY 2022

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Atg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD 

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SDR 

Revisó: Andrés Jiménez - SDP 

29 87

06 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-MEM-000525-2022

De:	Sandra Yovana Bacca Piñeros	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	Franklin Amador Hawkins	Secretario de Planeación (e)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 11 de abril de 2022	
Asunto:	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALAR CERRAMIENTO TEMPORAL PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS EN GETSEMANÍ, CARTAGENA DE INDIAS. CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA. EXT-AMC-21-0111923 Oficios relacionados: AMC-OFI-0159598-2021, EXT-AMC-22-0005077, EXT-AMC-22-0005808, AMC-OFI-0017477-2022, EXT-AMC-22-0031317 RADICADO: 13001-0-22-030	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para instalar cerramiento temporal de Fachadas en desarrollo de las obras de Restauración Proyecto Hotelero Four Seasons, barrio Getsemaní de la ciudad de Cartagena de Indias, radicada por el Sr. RAFAEL JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ en calidad de apoderado de la Sociedad Credicorp Capital Fiduciaria SA, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1.	ALCANCE DEL INFORME.....	2
2.	NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.....	2
2.1.	De la Norma de Orden Nacional	2
2.2.	De la Norma de Orden Local o Distrital.....	2
2.3.	Requisitos técnicos de las normas vigentes	2
3.	GENERALIDADES DEL TRÁMITE	3
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
4.1.	Localización.....	6
4.2.	Aspectos técnicos.....	7
4.3.	Registro fotográfico	10
5.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE.....	11
5.1.	SOBRE LA RESOLUCIÓN 043 DE 1994	11
6.	CONCLUSIONES.....	12

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

06 MAY 2022

2987

INFORME TÉCNICO

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-21-0111923 y sus radicaciones complementarias EXT-AMC-22-0005077, EXT-AMC-22-0005808, y EXT-AMC-22-0031317, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para instalar cerramiento temporal de Fachada para las obras de restauración del Proyecto Hotelero Four Seasons, barrio Getsemaní de la ciudad de Cartagena de Indias, a cargo de la sociedad Credicorp Capital Fiduciaria SA.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Resolución 043 de 1994**, por la cual se *aprueba la Reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena de Indias, Bolívar*, expedida por Colcultura
- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*.
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial*.
- **Resolución 983 de 2010**, por la cual se *desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material*, expedida por el Ministerio de Cultura.
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*.
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se *modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes*.

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos que deberá acompañar la solicitud en estudio para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad que corresponde a ubicación o instalación temporal de cerramiento.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

06 MAY 2022

2987

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1. Formulario Único Nacional.
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño** y deben contener la siguiente información:
 - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - b. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
6. Para las intervenciones que se pretenden realizar en el Centro Histórico o su área de influencia, deberán contar con visto bueno de la Autoridad Patrimonial competente.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

- A. Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0111923 del 29/11/2021, por el sr. Rafael José Ávila Rodríguez, se aporta documentación para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, *para la Instalación de cerramiento temporal de obra para restauración de fachadas del Proyecto Hotelero Four Seasons*, de acuerdo a la siguiente relación:

- 1) *Oficio de presentación*
- 2) *Formato de solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público*
- 3) *Certificado de existencia y representación legal de Credicorp Capital Fiduciaria SA*
- 4) *Certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera*
- 5) *Poder especial*
- 6) *Descripción del Proyecto*
- 7) *Resolución 0889 del 16/02/2018, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, la cual perdió vigencia*
- 8) *Solicitud de prórroga de Resolución 0889 del 16/02/2018*
- 9) *Planos del proyecto en formato tamaño Carta*

- B. Mediante Oficio AMC-OFI-0159598-2021 del 20/12/2021, se requiere al peticionario para que subsane la documentación de acuerdo a los siguientes términos:

"Al ejecutar revisión de la documentación, este despacho emite la siguiente verificación de los documentos exigidos para efectuar el trámite solicitado:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2987

U 6 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

REQUISITOS	APORTADO
1. FORMULARIO ÚNICO NACIONAL (Identificación del solicitante, tipo de licencia, identificación del predio, tipo de obra a realizar, proyecto arquitectónico, elementos de espacio público a intervenir, cuadro de áreas del proyecto) /ARTICULO 2.2.6.1.2.1.1	NO
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas	SI
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.	SI
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.	SI
5. Una copia en MEDIO IMPRESO de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:	NO
5.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en <u>escala 1:250 o 1:200</u> que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.	
5.2. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.	NO
5.3. Registro fotográfico de la zona a intervenir.	NO
5.4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.	NO
6. Para las intervenciones que se pretenda realizar en el Centro Histórico o áreas de Influencia, se deberá contar con visto bueno de la Autoridad Patrimonial Competente.	NO

Por lo anterior, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho le otorgará un plazo de 30 días para entregar la documentación con las especificaciones de las normas citadas, en aras de poder darle curso a su solicitud; a su vez, resulta pertinente aclarar que, en caso de no aportarse la documentación dentro del término establecido, este despacho procederá mediante acto administrativo a ordenar el archivo de la solicitud."

C. Mediante radicado EXT-AMC-22-0005017 del 24/01/2021, el peticionario aporta la siguiente documentación:

- 1) Oficio de presentación
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Especificaciones técnicas del cerramiento
- 4) Registro Fotográfico
- 5) Visto Bueno del IPCC

D. Mediante radicado EXT-AMC-22-0005808 del 26/01/2021, el peticionario aporta la siguiente documentación:

- 1) Oficio de presentación
- 2) Ocho (8) Planos del proyecto en medio físico aprobados por la Curaduría No. 1

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



E. Mediante Oficio AMC-OFI-0017477-2022 del 17/02/2022, se Radica en Legal y Debida Forma la solicitud con el número **13001-0-22-030** dado que Cuenta con el Lleno de los Requisitos, se informa que se procede al estudio de la petición.

F. Mediante Oficio AMC-OFI-0019188-2022 del 21/02/2022, se emite Acta de Observaciones y Correcciones, para que el peticionario ajuste la documentación de acuerdo a los siguientes términos:

"Los planos aportados corresponden a los presentados ante la Curaduría No. 1 para el trámite de Licencia de Construcción, al respecto de los mismos, se indican las siguientes observaciones:

No.	Plancha No.	Contenido	Observaciones
1	PA-101-ZABCD	Planta General Sótano	Los planos presentados corresponden a los planos del proyecto a ejecutar, estos ya fueron estudiados y aprobados por la Curaduría No. 1.
2	PA-102-ZABCD	Planta General Nivel 1	
3	PA-103-ZABCD	Planta General Nivel 02	
4	PA-104-ZABCD	Planta General Nivel 03	
5	PA-105-ZABCD	Planta General Nivel 04	Para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, se requiere presentar planos enfocados en mostrar el espacio público que será intervenido u ocupado por el cerramiento a instalar. Mostrando la localización en planta y los detalles y especificaciones del cerramiento. Los planos se deberán presentar firmados, a escala 1:200 o 1:250
6	PA-106-ZABCD	Planta General Cubierta	
7	PA-404-ZCB	Sección – Hotel Restaurante y Cocina	
8	PA-401-ZAC	Sección Club Cartagena	

En resumen, los planos a presentar deberán contener lo siguiente:

- Plano o Ventana que indique la localización general del proyecto en la ciudad, localización a nivel de barrio, manzana urbana o entorno, mediante la cual se identifique el predio donde se desarrolla el proyecto con su respectiva referencia catastral, y la ubicación espacial del cerramiento.
- Debidamente acotado y rotulado indicando la identificación del solicitante, la escala (1:250 o 1:200), el contenido del plano y la orientación norte con coordenadas oficiales del País.
- Firmados por el o los profesionales responsables del diseño.
- Cuadro de áreas de espacio público a ocupar, identificar si es zona de andén, de antejardín u otro, identificar longitud del cerramiento y espacio a cerrar.

G. Mediante radicado EXT-AMC-22-0031317 del 30/03/2022, el peticionario aporta la siguiente documentación:

- 1) Oficio de presentación
- 2) Seis (6) Planos del proyecto en medio físico

Luego de revisada la totalidad de la documentación aportada, se observa que la petición cuenta con la totalidad de la documentación requerida de conformidad con la normativa, por lo cual se desarrolla el presente informe técnico.

06 MAY 2022

2987

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

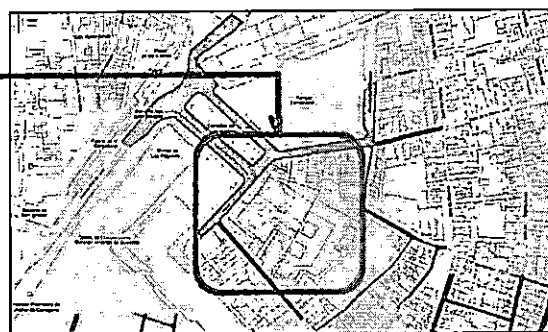
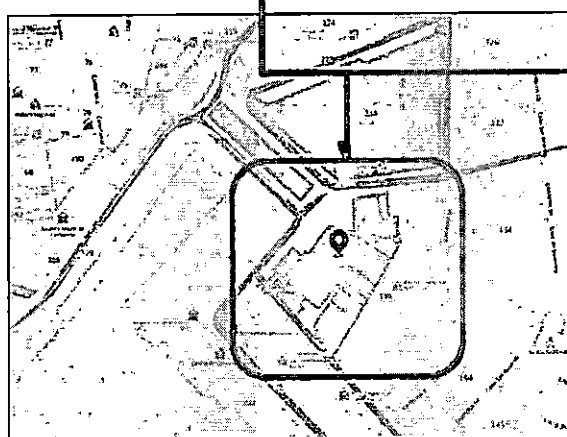


4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización



Imagen 1. Localización General del predio de la intervención



Fuente: Plano 1/6. EXT-AMC-22-0031317

Fuente: Midas v3. SPD2022.

El Proyecto Hotelero Four Seasons se encuentra localizado en el barrio Getsemaní, sobre la Avenida Vélez Danies o Calle 30, Avenida del Centenario o Carrera 8B y la Calle Larga o Calle 25, en los predios identificados con Referencia Catastral No. 010101350021000, 010101350020000, 010101350040000, 010101350015000, 010101350014000, 010101350011000, 010101350041000, 010101350039000, 010101350016000, en área de influencia del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena de Indias.

El trámite en estudio comprende la ocupación temporal de áreas de andenes para ubicación de un cerramiento provisional, con el fin de ejecutar obras de restauración sobre las fachadas del Teatro Colón, Teatro Cartagena, Teatro Rialto, Antiguo Club Cartagena y Casa Ambrad.

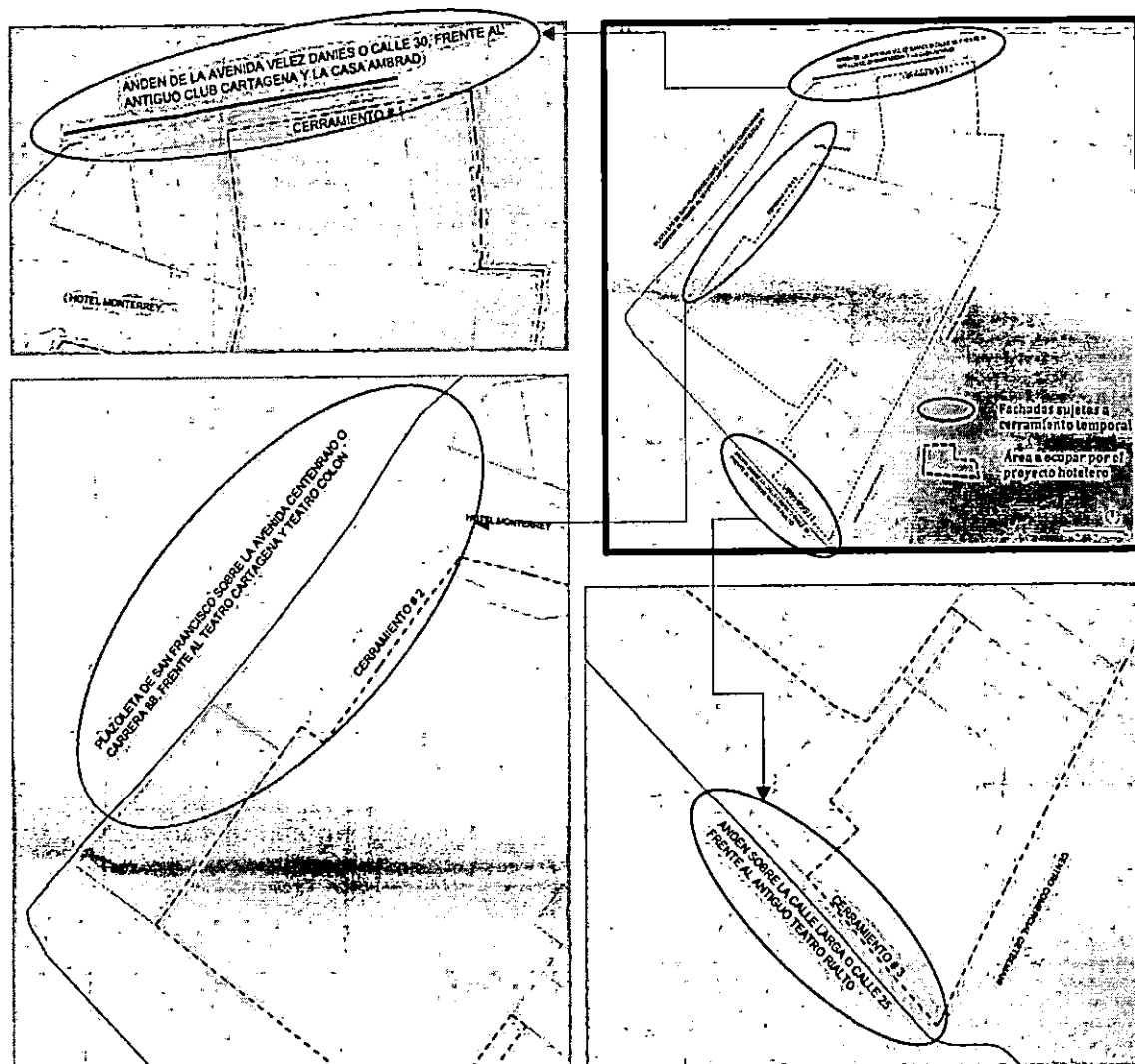
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



4.2. Aspectos técnicos

La actividad a desarrollar consiste en la instalación de un cerramiento temporal sobre áreas de andén sobre la Avenida Vélez Danies o Calle 30, Avenida del Centenario o Carrera 8B y Calle Larga o calle 25, para adelantar obras de restauración sobre las fachadas del Teatro Colón, Teatro Cartagena, Teatro Rialto, Antiguo Club Cartagena y Casa Ambrad, los cuales hacen parte del Proyecto Hotelero de la cadena FOUR SEASONS.

Imagen 2. Localización de los tres cerramientos temporales



Fuente: Plano 2/6. EXT-AMC-22-0031317



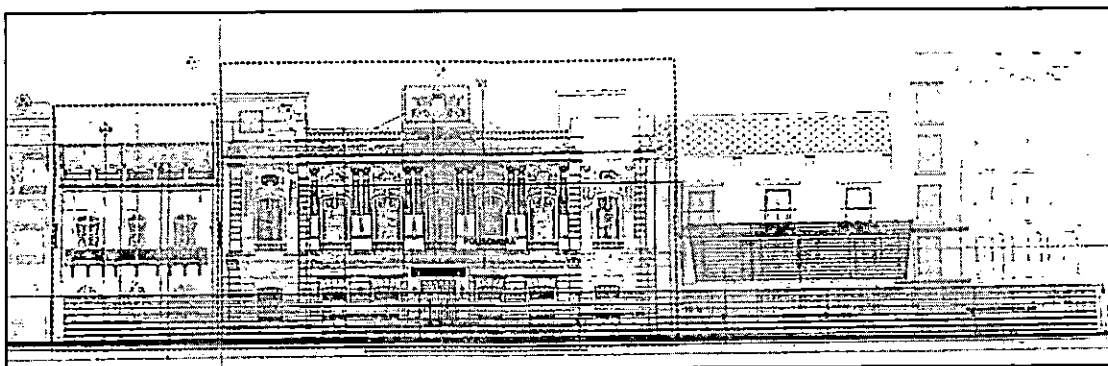
Las áreas sujetas a ocupación son las siguientes:

- **Andén de la Avenida Vélez Danies o Calle 30**, frente al antiguo Club Cartagena y la Casa Ambrad.

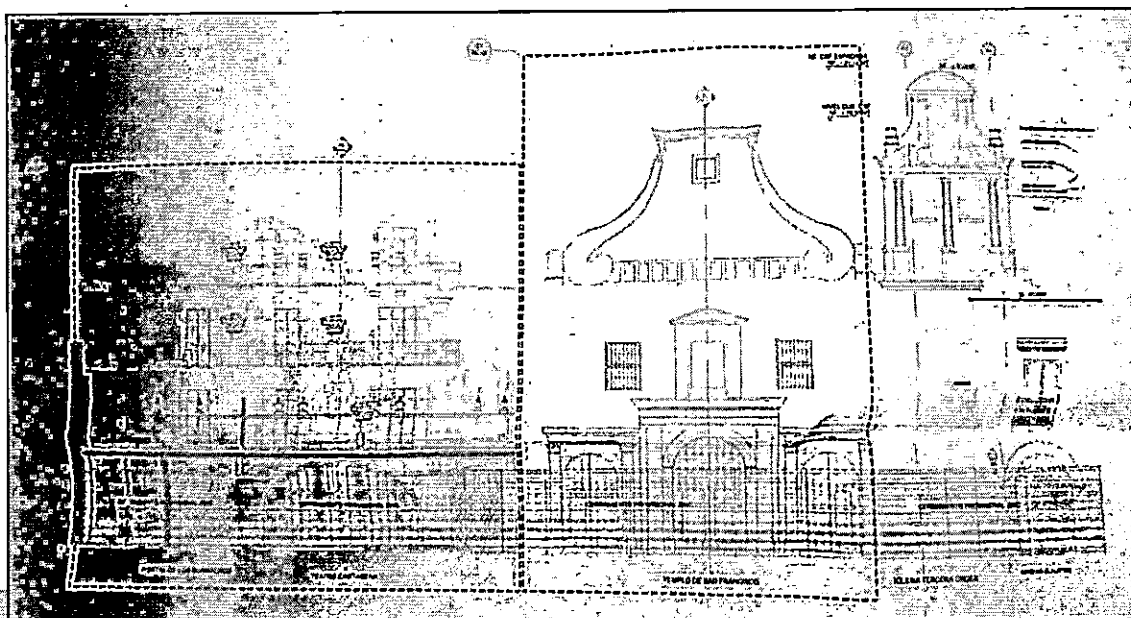
En esta área ya existe un cerramiento instalado, para efectos de brindar seguridad a los transeúntes dado el avanzado estado de deterioro en que se encontraba la fachada. Este cerramiento debe ser reinstalado para efectos de dar inicio a las obras de restauración de la fachada de las edificaciones mencionadas.

Este andén se encuentra construido con adoquines de concreto de color rojo, cuenta con su respectivo bordillo.

En este tramo se instalará un cerramiento en zinc en una longitud de 37.98 metros lineales, a una altura de 3.35 metros.



- **Plazoleta de San Francisco sobre la Avenida del Centenario o Carrera 8B**, frente al Teatro Cartagena y Teatro Colón.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

06 MAY 2022

2987

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



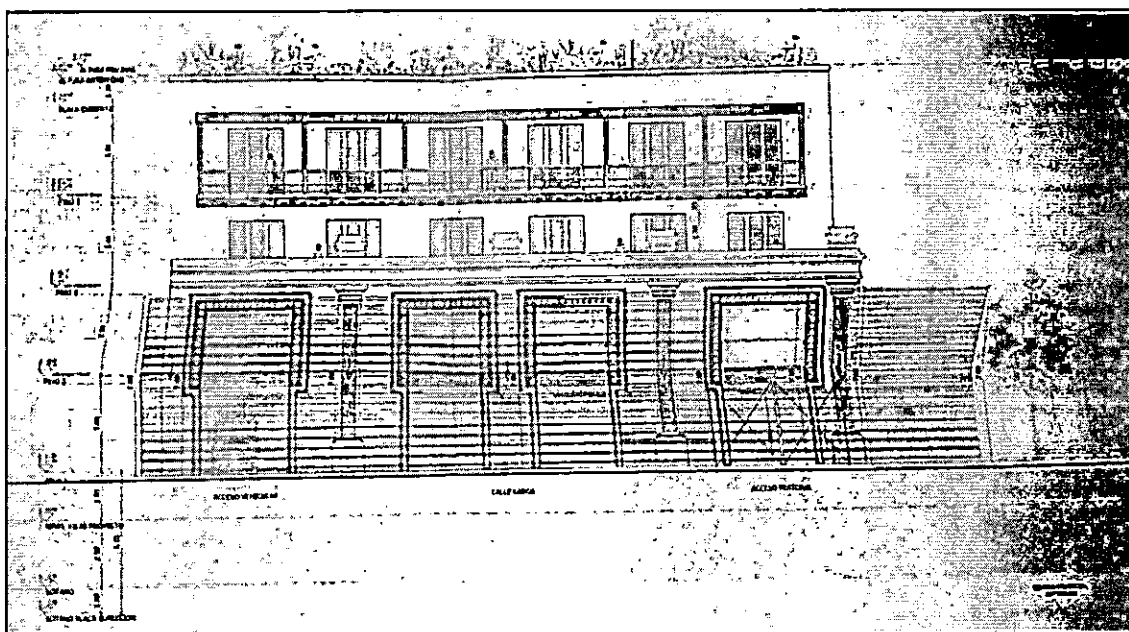
El área a ocupar corresponde a la plazoleta de San Francisco, con un cerramiento de 6.5 metros lineales a partir de la línea de bordillo. Esta área se encuentra en buen estado de conservación, recubierto en su totalidad por adoquines en concreto de color rojo, además la plazoleta cuenta con dos (2) bancas en concreto prefabricado y algunas palmeras, las cuales no serán objeto de intervención.

En este tramo se instalará un cerramiento en zinc en una longitud de 33.59 metros lineales, a una altura de 3.35 metros.

Andén sobre la Calle Larga o Calle 25, frente al antiguo Teatro Rialto.

El área a ocupar corresponde al andén peatonal frente al antiguo Teatro Rialto, el cual tiene un ancho de 1.92 metros. Se encuentra construido en concreto rígido, en buen estado de conservación.

En este tramo se instalará un cerramiento en zinc en una longitud de 31 metros lineales, a una altura de 7.09 metros.



El área total de espacio público a ocupar con los cerramientos se estima en 447.43 m², como se muestra a continuación:

CERRAMIENTO	LOCALIZACIÓN	DIMENSIONES DEL ESPACIO PÚBLICO A OCUPAR		ÁREA DE ESPACIO PÚBLICO A OCUPAR
		ANCHO	LONGITUD	
1	Avenida Vélez Danies (Andén)	1.72 m	37.98 m	65.43 m ²
2	Avenida Centenario (Plazoleta San Francisco)	9.53 m	33.59 m	320 m ²
3	Calle Larga (Andén)	2 m	31 m	62 m ²
TOTAL ESPACIO PÚBLICO A OCUPAR				447.43 m²

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

06 MAY 2022

2987

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

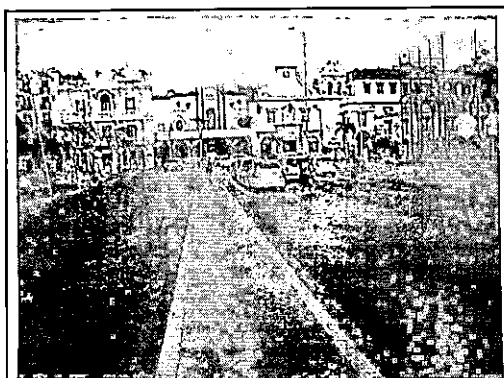


No se presentará afectaciones viales toda vez que la ocupación del espacio público corresponde en su totalidad a áreas destinadas a andén y zonas peatonales.

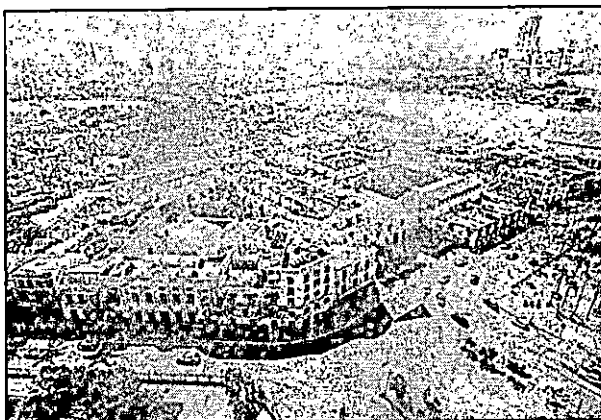
El proyecto Hotelero Four Seasons cuenta con la Resolución 1458 del 26/05/2015, por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del conjunto de inmuebles denominados Club Cartagena y Claustro de San Francisco, localizados en la Manzana 135 del Barrio Getsemaní de Cartagena de Indias (Bolívar), declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, y de su zona de influencia, y con la Resolución 1789 del 22/09/2020, por la cual se modifican algunos aspectos de la Resolución 1458 de 2015, expedidas por el Ministerio de Cultura.

4.3. Registro fotográfico

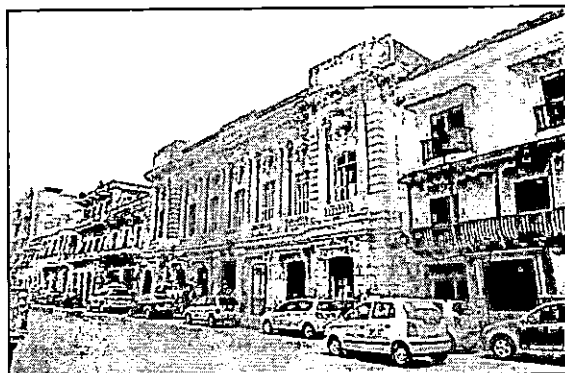
Se presentan fotografías extraídas del documento Descripción del Proyecto, en las que se muestra las áreas de espacio público que serán ocupadas.



PERFIL URBANO DE LA MANZANA 135 SOBRE EL PASEO DE LOS MARTIRES.



Fachadas del Teatro Cartagena y Teatro Colón



Fachada Club Cartagena en el año 2013.
Gaston Lelarge Arquitecto C. 1925.



Proyección
cerramiento a instalar

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2987

06 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE

5.1. SOBRE LA RESOLUCIÓN 043 DE 1994

La Resolución 043 de 1994, hace referencia a la Reglamentación para el Centro Histórico de Cartagena de Indias, en relación al manejo del Espacio Público para el proyecto en estudio, se cita lo siguiente:

ARTICULO 2° El perímetro del Centro Histórico y su área de influencia es el siguiente:

... Parágrafo: Este reglamento afecta en consecuencia las manzanas catastrales del Centro Histórico números: 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, **135**, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, sus calles y sus plazas.

En el Anexo 4.- Listado de Reglamentación Predial y se determina, para los predios el predio 0011, 0014, 0015, 0016, 0020, 0021, 0039, 0040 y 0041 de la manzana 135, la siguiente información:

Predio	Unidad de intervención	Tipología	Categoría de Intervención	Uso
Manzana 135 Getsemaní				
01	38	A3	RF.A	Mixto
02		A3	RT	Mixto
03		B	RF.A	Mixto
04		A3	RT	Mixto
05	08	R	A	Mixto
06		R	A	Mixto
07		R	A	Mixto
08		A1	RT	Mixto
09 integrado al 10	07			
10φ		C	A	Ecom
11, 12 al 16, 39, 41		C	A	Mixto
12a 11, 13 AL 16, 39, 41		A1	RF.A	Mixto
12b 11, 13 al 16, 39, 41		R	A	Mixto
13* 11, 12, 14, 15, 16, 34, 41		ER	RM	Inst

En donde:

- **Tipología:**

C corresponde a **Edificios Comerciales de Tipología Contemporánea**

R corresponde a **Edificios Residenciales de Tipología Contemporánea**

A1 corresponde a **Casa Alta de Tipología Histórica**

ER corresponde a **Edificios Especiales Religiosos de Tipología Histórica**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

06 MAY 2022

2987

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- *Categorías de Intervención:*
 - A corresponde a **Adecuación**
 - RF. A corresponde a **Restauración de Fachada y Adecuación Interior**
 - RM corresponde a **Restauración Monumental**
- Uso, corresponde a **Uso Mixto** y el INST corresponde a **Uso Institucional**

TITULO IV - NORMAS PARA EL ESPACIO PUBLICO ABIERTO

ARTICULO 79° El espacio público abierto del Centro Histórico, Área de Influencia y Periferia Histórica de Cartagena está constituido por las plazas y las calles, las fortificaciones, los caños y sus riberas, las franjas costeras, las zonas verdes.

Parágrafo. Este espacio público es patrimonio por excelencia y por lo tanto deberá preservarse.

En el proyecto en estudio, se indica que, para ejecutar las obras de restauración de fachadas, se requiere la ocupación de áreas de andén y plazoletas, las cuales constituyen espacio público abierto.

Las obras a ejecutar en el marco de la presente petición, se encuentran contempladas en la normativa vigente asociada, y acorde a los reglamentos y lineamientos de la Autoridad Patrimonial Competente, Ministerio de Cultura, mediante la "**Resolución 1458 del 26/05/2015 por la cual por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del conjunto de inmuebles denominados Club Cartagena y Claustro de San Francisco, localizados en la Manzana 135 del Barrio Getsemaní de Cartagena de Indias (Bolívar), declarados Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, y de su zona de influencia**" y la "**Resolución 1789 del 23/09/2020 por la cual se modifican algunos aspectos de la Resolución 1458 de 2015**".

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Para la ejecución de las obras mencionadas, se requiere de la ocupación de áreas que **hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

06 MAY 2022

2987

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Se hace claridad expresa sobre los siguientes aspectos:

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.
- Para la ejecución de las obras, se deberá utilizar procedimientos técnicos aprobados por la Autoridad Patrimonial competente, así como la gama de texturas y colores establecidas para las áreas a ocupar, en caso de requerirse reparaciones del mismo.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para la instalación de CERRAMIENTO TEMPORAL SOBRE ÁREAS DE ANDÉN en ejecución de las obras de restauración de las fachadas del PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS, con un área estimada de ocupación de 447.43 m2 de espacio público.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS

Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: Marta Luz López Acosta – Asesor Externo SPD

Notificación Res. 2987 del 06-may-2022 SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. (EXT-AMC-21-0111923; 22-0005077; 22-0005808; 22-0031317)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Lun 09/05/2022 17:29

Para: rafaelavila@aviladukova.com <rafaelavila@aviladukova.com>

CC: Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>;candito2728@hotmail.com
<candito2728@hotmail.com>;inspeccion de policia 1B <inspecciondepolicia1b@gmail.com>

Cco: Desarrollo Urbano notifica 2022 <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Res. 2987 del 06-may-2022 SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. (EXT-AMC-21-0111923; 22-0005077; 22-0005808; 22-0031317).pdf;

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 2987 del 06 de mayo de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN CERRAMIENTO TEMPORAL PARA OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS PROYECTO HOTELERO FOUR SEASONS EN EL BARRIO GETSEMANÍ, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.